

Expte. n.º: 10/245/99.  
 Acta n.º: H-1197/99.  
 Empresa: José Anastasio Bernáldez Gómez-Caro.  
 C.I.F.: 7.008.761-V.  
 Domicilio: C/. Gran Capitán, 1.  
 Localidad: Cáceres.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

#### A C U E R D A

ESTIMAR el recurso interpuesto por la empresa «José Anastasio Bernáldez Gómez-Caro» contra resolución del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 13-1-2000 y en consecuencia,

ANULAR dicha resolución, con retroacción de las actuaciones practicadas en el expediente en los términos contenidos en el fundamento segundo del presente pronunciamiento.

La presente resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.e) de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Mérida, a 22 de junio de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

### AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 11 de abril de 2000, sobre aprobación inicial de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta al núcleo urbano rural de Gadiana (N.U.R.-10).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, que afecta al núcleo urbano rural de Gadiana, (N.U.R.-10), comprendiendo dicha modificación los aspectos siguientes:

1. Clasificación como suelo urbano de uso global industrial de una

franja de terrenos actualmente clasificada como suelo no urbanizable, situada a ambos márgenes de la carretera que enlaza Gadiana con Montijo. Su delimitación y localización se refleja en la documentación gráfica adjunta.

2. Modificación del uso global industrial asignado a una parte de los terrenos incluidos en el área de nueva planta ANP-3, recalificándolo como residencial, e incluyendo los mismos en el ANP- 1.

3. Ordenación de los terrenos incluidos en las áreas de nueva planta ANP-1 y ANP-2, y delimitación de un área de nueva planta ANP-4, en los nuevos suelos incorporados, incluyendo la definición de alineaciones oficiales sobre plano de escala 1:2.000.

4. Establecimiento de ordenanzas de edificación en dichas áreas.

5. Modificación del uso global residencial asignado a los terrenos incluidos en el área de conservación ACO-1, recalificándolo como dotacional.

6. Clasificación como suelo urbanizable de uso global industrial de una franja de terrenos actualmente clasificada como suelo no urbanizable, colindante con los terrenos que son objeto de la modificación n.º 1, situada en la margen oriental de la Ronda Este. Su delimitación y localización se refleja en la documentación gráfica adjunta.

Asimismo acordó:

A) Proceder a la apertura de un plazo de información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

B) Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito territorial, objeto de aquellas modificaciones.

Badajoz, 11 de abril de 2000.—El Alcalde P.D., CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

### AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

*EDICTO de 20 de junio de 2000, sobre aprobación inicial de la modificación número cinco de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de doce de junio de dos mil, acordó la aprobación inicial de la modificación número cinco de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias

durante el plazo de un mes, contado desde la publicación del correspondiente edicto en el Diario Oficial de Extremadura.

Higuera la Real, 20 de junio de 2000.—El Alcalde, MIGUEL RUIZ MARTINEZ.

## AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO

### *EDICTO de 22 de junio de 2000, sobre modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias.*

En la secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de La Nava de Santiago que afecta a la C/. Santa Quiteria, aprobado inicialmente en sesión plenaria por esta Corporación en fecha 27 de abril de 2000.

En el mismo plazo los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Nava de Santiago, a 22 de junio de 2000.—El Alcalde, CIPRIANO NEVADO MARQUEZ.

## AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

### *ANUNCIO de 21 de junio de 2000, sobre bases para la provisión de una plaza de subalterno.*

#### DECRETO

Publicada en el Boletín Oficial del Estado la oferta pública de empleo para el corriente ejercicio, en la que figura la provisión de una plaza de Subalterno de Administración General actualmente vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, corresponde ahora al Alcalde aprobar las bases de las pruebas para la selección de aspirantes. A tal efecto, y conforme a lo establecido por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

#### HE RESUELTO

PRIMERO.—Aprobar las siguientes

#### BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria: Comprende esta convocatoria

la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso, de una plaza de subalterno, integrada en la Escala de Administración General, Subescala de Subalternos, vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la oferta pública de empleo de 2000, publicada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 31 de mayo de 2000, con derecho al percibo de los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984, retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Serán de aplicación al procedimiento selectivo en lo no previsto en la presente convocatoria la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, R.D. 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/1993, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 50 años.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte gravemente el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado definitivamente mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección, y acreditarse en caso de ser seleccionado en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos para